

ORDENANZA N° 2.785

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.912

ARTICULO 1°.- Adherir a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 (Títulos I al VIII) y a sus reglamentaciones (Decreto Nacional N° 179/95) excepto a los Artículos 11 y 16 de esta Ley.-

TEXTO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.912

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Títulos I al VIII) y sus reglamentaciones (Decreto Nacional N° 779/95)”.-

ARTICULO 2°.- Adherir a la Ley Provincial N° 6.168/96 en todos sus términos.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a convenir con el Gobierno de la Provincia de La Rioja, las acciones tendientes a la aplicación de las normas citadas.-

ARTICULO 4°.- Derógase toda norma municipal que se oponga a las Leyes a los que se adhiere la presente Ordenanza, a excepción del Artículo 53° de la Ordenanza N° 1.771/92 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2608/95 y N° 2.697/96, las que quedaran vigentes y regirán en el Municipio de la Capital.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista “Frente de la Esperanza”.-

p.s.

FIRMADO: CARLOS S. VEGA- Presidente del Concejo Deliberante.-
RENE TORRES – Secretario Deliberativo.-